



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000376-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515694682 - 9]

VISTO:

El Memorando N° 000426-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515694682-8] de Dirección Ejecutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque - HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud en sus artículos I y II del Título Preliminar establece, que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el artículo 3 establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC prescribe normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito en todo el territorio de la República;

Que, la Ley N° 29259 establece la modificación de las sanciones y medidas preventivas previstas en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, siendo necesario actualizar el Reglamento Nacional de Tránsito, conforme a lo dispuesto por el marco legal aplicable;

Que, resulta necesario reformular el mecanismo que se ha venido utilizando para sancionar a los conductores que infringen en forma habitual las disposiciones de tránsito, por lo que se debe adoptar un nuevo sistema basado en la reducción de puntos como consecuencia de las reiteradas violaciones al Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, atendiendo al principio de razonabilidad establecido en el artículo 4 inciso 1, numeral 1.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones o impongan sanciones a los administrados, deben adoptarse manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar;

Que no obstante lo expuesto, el Reglamento Nacional de Tránsito dispone la aplicación de medidas preventivas a infracciones consumadas o de comisión inmediata, en cuyo caso no cumple con su finalidad de impedir o interrumpir la comisión de una conducta sancionable, correspondiendo en tales casos, eliminar la aplicación de las mismas en determinadas infracciones;

Que, con Oficio N° 000245-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DSS [515694682-7], de fecha 19 de mayo del 2025, el Director de Servicios de Salud solicita el acto resolutivo del Flujograma de Atención para pacientes que ingresan al Servicio de Emergencia del Hospital Regional Lambayeque por Accidente de Tránsito;

Que, mediante el memorando del visto, la Dirección Ejecutiva solicita proyectar acto resolutivo para la Aprobación del Flujograma de Atención para Pacientes que ingresan al Servicio de Emergencia del

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000376-2025-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515694682 - 9]

Hospital Regional Lambayeque por Accidente de Tránsito;

Estando a lo actuado con la visación de la Dirección de Servicios de Salud y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2021-GR.LAMB/GR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000474-2025-GR.LAMB/GGR [515820870-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Flujograma de Atención para Pacientes que ingresan al Servicio de Emergencia del Hospital Regional Lambayeque por Accidente de Tránsito, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Firmado digitalmente

CESAR ALBERTO GUZMAN SAAVEDRA

DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 22/05/2025 - 11:14:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
MARITA CECILIA ADRIANZEN SAONA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
22-05-2025 / 09:06:20
- DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD HRL
CESAR AUGUSTO IBACETA TELLO
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD - HRL
22-05-2025 / 11:05:27